

#5705

6411291

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Marzo 29/51

Ley por cuyo medio se estable-
cen nuevas atribuciones para
la Secretaria de Estado del Tra-
bajo, en adición a las que le
fueron atribuidas por la Ley
No. 889 del 4 de Mayo de 1945. -

6 Piezas. -



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

29 MAR 1951

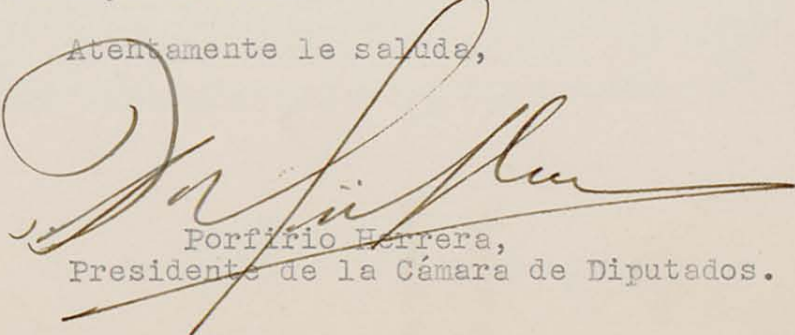
1611-bis

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y encumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se establecen nuevas atribuciones para la Secretaría de Estado del Trabajo, en adición a las que le fueron atribuídas por la Ley No.889 del 4 de Mayo de 1945.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/11/291

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley No. 889 del 4 de Mayo de 1945, la Secretaría de Estado del Trabajo tendrá las relativas a las siguientes materias.

- 1.- Ubicación y disposición de fábricas y locales de trabajo;
- 2.- Iluminación y ventilación de los locales de trabajo;
- 3.- Control de la temperatura y humedad de los centros industriales;
- 4.- Protección de los trabajadores contra los residuos industriales;
- 5.- Higiene individual de los trabajadores;
- 6.- Dietética de los trabajadores;
- 7.- Prevención de las enfermedades profesionales y de las tecnopatías;
- 8.- Profilaxis especial en beneficio de los trabajadores; y
- 9.- Cualquier otro asunto relacionado con la higiene industrial.

Art. 2.- La presente Ley modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 106 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Federico Mina Rijo

Porfirio Herrera

Rafael Canebra Hernández.

jph.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de abril de 1951.-

03153

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.1611 bis de fecha 29 de marzo de 1951 y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se establecen nuevas atribuciones para la Secretaría de Estado del Trabajo, en adición a las que le fueron atribuidas por la Ley No. 889 del 4 de mayo de 1945.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6/1/1292



03152

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de abril de 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra,
Marina y Aviación
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo,
Ciudad.-

Honorable Señor:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se entablecen nuevas atribuciones para la Secretaría de Estado del Trabajo, en adición a las que le fueron atribuidas por la Ley No.889 del 4 de mayo de 1945.

Con los sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

84/11810



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley No. 889 del 4 de Mayo de 1945, la Secretaría de Estado del Trabajo tendrá las relativas a las siguientes materias.

- 1.- Ubicación y disposición de fábricas y locales de trabajo;
- 2.- Iluminación y ventilación de los locales de trabajo;
- 3.- Control de la temperatura y humedad de los centros industriales;
- 4.- Protección de los trabajadores contra los residuos industriales;
- 5.- Higiene individual de los trabajadores;
- 6.- Dietética de los trabajadores;
- 7.- Prevención de las enfermedades profesionales y de las tecnopatías;
- 8.- Profilaxis especial en beneficio de los trabajadores; y
- 9.- Cualquier otro asunto relacionado con la higiene industrial.

Art. 2.- La presente ley modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Sesión de la Cámara de Senadores

Art. 1.º - El Senado de la República tiene por atribuciones:

1.º - Aprobar o rechazar las leyes que le son sometidas por la Cámara de Diputados.

2.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

3.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

4.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

5.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

6.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

7.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

8.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

9.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

10.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

11.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

12.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

13.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

14.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

15.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

16.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

17.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

18.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

19.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

20.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

21.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

22.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

23.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

24.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

25.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

26.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

27.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

28.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

29.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

30.º - Aprobar o rechazar los decretos que le son sometidos por la Cámara de Diputados.

15.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1237*

en el folio *52* del libro letra *A*

Ms. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

l. s. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Calidad *5* de *placard* 1951

H. E. Placard

Id. de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

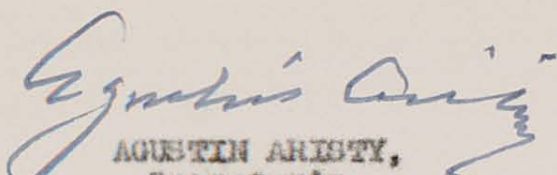


SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ASUNTO: Ley por cuyo se establecen nuevas atribuciones para la Sect. PAG. 2.-
de E. del Trabajo.

cana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. GAMBIER,
Secretario.



15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1234*
en el folio *52* del libro letra *D*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *dos* hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
interlineales.
Ciudad Trujillo, *5* de *abril* 1951
W. E. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12036

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No.3152, de fecha 5 de abril en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se establecen nuevas atribuciones para la Secretaría de Estado del Trabajo, en adición a las que le fueron atribuidas por la Ley No.889, del 4 de mayo de 1945, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No.2806.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r

20/11/81